



Metodología para la modificación de las metas de los indicadores de desempeño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del municipio de Actopan 2024-2027

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



La presente Metodología tiene como objetivo establecer el procedimiento que deberán seguir las Unidades Responsables del Municipio de Actopan, Hidalgo, para llevar a cabo la modificación de las metas de los indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios; así como definir los requisitos, criterios técnicos y lineamientos que deberán cumplir para justificar y sustentar adecuadamente dichos ajustes.

Asimismo, la Metodología busca delimitar las causas o supuestos bajo los cuales resulta procedente la modificación de metas, tales como cambios en el entorno económico, social o institucional, variaciones en la disponibilidad de recursos, ajustes en la planeación operativa, o la identificación de inconsistencias en la programación original. De igual manera, se establecen los mecanismos de validación, registro y seguimiento de las modificaciones, con el fin de garantizar la congruencia, transparencia y trazabilidad en la gestión del desempeño.

I. Casos para la modificación de las metas de los indicadores

La modificación de las metas de los indicadores de desempeño procederá únicamente en los siguientes casos:

- Cuando existan **modificaciones presupuestarias** que impacten directamente en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios del Municipio de Actopan, Hidalgo.
- Cuando la **Dirección de Monitoreo y Evaluación** identifique áreas de oportunidad, inconsistencias en la programación original o se definan **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)** que incidan en la viabilidad o pertinencia de las metas establecidas.



- Cuando la **Unidad Responsable amplíe la cobertura**, mejore la calidad de los servicios, o se presenten cambios en la provisión de bienes públicos, que impliquen la necesidad de ajustar las metas para reflejar de manera más precisa los resultados esperados.
- Cuando se presenten **factores externos no previstos**, tales como contingencias económicas, sociales, sanitarias, naturales o cambios normativos, que afecten el cumplimiento de las metas originalmente programadas.
- Cuando se detecten **errores de cálculo, subestimación o sobreestimación** en la definición de las metas durante el proceso de planeación.

Lo anterior, en cumplimiento de las atribuciones de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, y con el propósito de asegurar la congruencia, viabilidad y adecuada medición del desempeño de los programas presupuestarios.

II. Del proceso de solicitud y su validación

La Unidad Responsable podrá solicitar la modificación de las metas de los indicadores de desempeño **a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal**, siempre que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada y motivada, y se sustente en información oficial, oficios y evidencia documental suficiente que respalde la necesidad del ajuste.

Las solicitudes de modificación deberán dirigirse, mediante oficio, a la Dirección General de Planeación y Evaluación, e incluir como mínimo lo siguiente:

- Oficio de solicitud, en el que se exponga de manera clara y detallada la justificación del cambio, así como las causas que lo originan.



- Formato de modificación de metas de indicadores debidamente requisitado.
- Evidencia documental oficial que respalde la solicitud (informes, reportes financieros, diagnósticos, estadísticas, entre otros).
- Comparativo entre la meta original y la meta propuesta, indicando la variación y su impacto en el cumplimiento del objetivo.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los calendarios de adecuaciones programáticas establecidos por la Dirección General de Planeación y Evaluación, por lo que no se dará trámite a solicitudes fuera de los plazos definidos, salvo en casos debidamente justificados por causas extraordinarias.

La Dirección General de Planeación y Evaluación, en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación, llevará a cabo el análisis técnico de la solicitud, verificando la congruencia entre la meta propuesta, los objetivos del programa presupuestario y la disponibilidad de recursos. Asimismo, podrá requerir a la Unidad Responsable información adicional, la realización de mesas de trabajo, o la presentación de evidencia complementaria que fortalezca la solicitud.

Una vez concluido el análisis, la Dirección General de Planeación y Evaluación, en conjunto con la Dirección de Monitoreo y Evaluación, emitirá una resolución por escrito en la que se determine la validación o, en su caso, la improcedencia de la solicitud, debidamente fundada y motivada.

En caso de ser aprobada la modificación, la Unidad Responsable deberá realizar las actualizaciones correspondientes en los sistemas de seguimiento y control, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando la trazabilidad de los cambios autorizados.



III. Criterios técnicos para la validación de la modificación de metas

La Dirección General de Planeación y Evaluación, en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación, analizará las solicitudes de modificación de metas de los indicadores de desempeño con base en los siguientes criterios técnicos:

- Congruencia programática

La meta modificada deberá mantener alineación con los objetivos del programa presupuestario, así como con los instrumentos de planeación municipal vigentes.

- Viabilidad operativa

La meta propuesta deberá ser alcanzable considerando la capacidad operativa, los recursos humanos, materiales y financieros disponibles de la Unidad Responsable.

- Sustento técnico

Toda modificación deberá estar respaldada por evidencia documental suficiente, confiable y verificable que justifique el ajuste solicitado.

- Consistencia metodológica

La modificación de la meta deberá respetar la lógica del indicador, su método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición y línea base, evitando alterar su comparabilidad.

- Impacto en el desempeño

Se evaluará que la modificación no distorsione la medición del desempeño ni genere sesgos en la evaluación de resultados del programa presupuestario.

- Oportunidad

La solicitud deberá presentarse en los plazos establecidos, garantizando que la modificación permita una adecuada planeación, seguimiento y evaluación durante el ejercicio fiscal.



- Claridad y precisión

La meta ajustada deberá estar definida de manera clara, medible y verificable, evitando ambigüedades en su interpretación.

IV. Registro, control y seguimiento de las modificaciones de metas

Las modificaciones de metas de los indicadores de desempeño que sean autorizadas **deberán registrarse de manera formal en los instrumentos y sistemas de seguimiento correspondientes**, a fin de garantizar su adecuada trazabilidad, control y transparencia.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será responsable de integrar y resguardar el expediente de cada solicitud aprobada, el cual deberá contener el oficio de solicitud, la justificación, el formato de modificación, la evidencia documental presentada y la resolución emitida.

Una vez autorizada la modificación, la Unidad Responsable deberá:

- Actualizar la información en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario correspondiente.
- Incorporar la meta modificada en los sistemas institucionales de seguimiento y control.
- Asegurar que los reportes de avance reflejen de manera consistente las metas actualizadas.

Por su parte, la Dirección de Monitoreo y Evaluación dará seguimiento al cumplimiento de las metas modificadas, verificando su avance conforme a los periodos de medición establecidos, así como la congruencia entre los resultados reportados y la evidencia presentada.



Asimismo, se deberá mantener un histórico de modificaciones, en el que se identifiquen claramente las metas originales, las metas modificadas, las fechas de autorización y las causas que motivaron el cambio, con el propósito de fortalecer los procesos de evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

Las modificaciones autorizadas deberán considerarse en los informes de avance y resultados del programa presupuestario, asegurando la transparencia en la gestión y la correcta interpretación del desempeño institucional.

V. Casos específicos no previstos

Los casos específicos no contemplados en los apartados anteriores podrán ser sujetos de análisis y, en su caso, de resolución, siempre que sean presentados de manera formal por la Unidad Responsable ante la Dirección General de Planeación y Evaluación, en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

Dichas solicitudes deberán remitirse en tiempo y forma, conforme a los calendarios establecidos, e incluir la documentación soporte correspondiente, debidamente fundamentada y motivada, que permita justificar la pertinencia de la modificación de metas solicitada.

Para su valoración, las instancias competentes considerarán, además de la evidencia presentada, la naturaleza del caso, su impacto en el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario, así como su congruencia con la normatividad aplicable y los principios de la gestión para resultados.

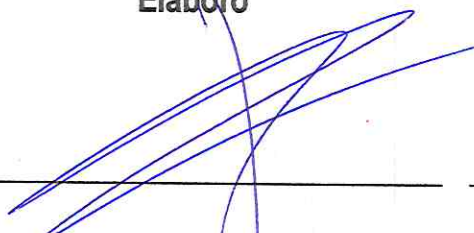
En estos casos, la Dirección General de Planeación y Evaluación, en conjunto con la Dirección de Monitoreo y Evaluación, podrá establecer criterios adicionales de análisis, solicitar información complementaria o convocar a mesas de trabajo con la Unidad Responsable, a fin de emitir una resolución debidamente fundada y motivada.



La resolución que se emita tendrá carácter definitivo para efectos administrativos y deberá ser notificada por escrito a la Unidad Responsable correspondiente.

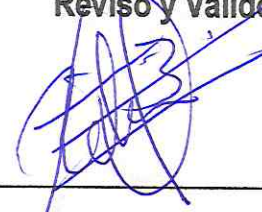
El presente documento fue elaborado, revisado y autorizado conforme a las atribuciones de las áreas competentes del municipio de Actopan, Hidalgo

Elaboró



Dra. Vianey Proa de la Fuente
Directora de Monitoreo y
Evaluación

Revisó y Validó



Dra. Ma. Guadalupe Escamilla
Mejía Escamilla
Directora General de Planeación y
Evaluación



2024 - 2027

